

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal del Estado, se procede a proveer dos escritos que se describen a continuación.

Visto lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda:

1. Oficio número INDEPI/ADJ-015/2025, recibido a las 10:28 horas, del día 25 veinticinco de abril de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la Mtra. Bernarda Reyes Hernández, Directora General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mediante el cual da respuesta al oficio TESLP/JDC/VNJ/126/2025, del índice de este Tribunal.
2. Escrito por triplicado, recibido a las 12:39 horas del día 25 veinticinco de abril del año en curso, signado por Lic. Francisco Sacramento Partido Soto, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo de fecha 23 veintitrés de abril del año curso, dictado dentro del Juicio de Amparo 244/2025-I promovido por Juana Francisco Juan.

Visto lo solicitado por los promoventes, este Tribunal acuerda:

Respecto al **primero** de los escritos, téngaseles a la Mtra. Bernarda Reyes Hernández, Directora General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por dando contestación al oficio TESLP/JDC/VNJA/126/2025, en los términos que refiere.

Ahora bien, tomando en consideración lo manifestado por la promovente gírese atento oficio al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas con sede en esta Ciudad y al Instituto Estatal de Lenguas Indígenas e Investigaciones Pedagógicas, a efecto de que a la brevedad posible nos informen si tienen la posibilidad de facilitar traductores de las lenguas Otomí, Wixarika o Huicholes, Náhuatl, Tének o Huastecos, Triki, Mazahua, Mixteca, Xi-oi o Pames y Huachichil, con el objeto de traducir un extracto de la sentencia interlocutoria emitida por este Tribunal en fecha 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, a esas lenguas.

Asimismo, remítase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, copia certificada de la promoción de cuenta, así como del presente acuerdo, como vía de alcance al Juicio de Revisión Constitucional, identificado con la clave SM-JRC-16/2025, interpuesto por el ciudadano Marcos Valentín Bernabé, mismo que fuera reencauzado a Juicio Ciudadano en auto de 12 doce de abril de los corrientes, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Para dar cumplimiento al párrafo que precede, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que proceda a da cumplimiento con lo ordenado por los medios más expeditos.

En cuanto al **segundo** de los escritos, téngasele al Juzgado Sexto de Distrito, por comunicando el acuerdo dictado en fecha 23 veintitrés de abril de los corrientes, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 244/2025-1; del que se desprende que la sentencia constitucional dictada en ese Juicio, causo ejecutoria.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 8 Constitucional, 8, 11 y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por oficio a las autoridades a las que se les requiere información y por estrados que se fijen en este Tribunal a las partes de juicio, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.